



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Septiembre de 2021.-
DECRETO ALC. N° 4.010/2021.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; la Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.494, de fecha 29 de junio de 2021, que enviste a don Patricio Elías Ferreira Rivera como Alcalde de la ciudad de Alto Hospicio; Que, con fecha 11 de Marzo de 2020, La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado covid-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 casos confirmados a nivel mundial; Que, en forma previa a través del Decreto N°4, de fecha 05 de febrero de 2020, modificado mediante el decreto N°6 del 7 de Marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud Pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus, otorgando a la Subsecretaría de Salud Pública a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer medidas para controlar su brote. Además, se otorgaron a las señaladas Subsecretarías, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud, al Instituto de Salud Pública, al Fondo Nacional de Salud, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, facultades para difundir medidas sanitarias en medios de comunicación masivos, entre otras medidas; Que, el artículo 19 de la Constitución Política de la República asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud establecido en su numeral 9°; Que, en razón del cambio a fase de "Transición" en el plan Paso a Paso dispuesto por el bando N° 48 del Jefe de la Defensa Nacional para la región de Tarapacá, el cual significó el término de la cuarentena en la Comuna de Alto Hospicio y toda la Región de Tarapacá, este Gobierno Comunal ha considerado que resulta indispensable reforzar las medidas sanitarias preventivas de higiene para la protección de los funcionarios municipales y vecinos de la comuna, instruyendo al efecto a los Directores y Jefes de las distintas Unidades municipales; La necesidad de establecer un protocolo Interno de funcionamiento de las Direcciones y Unidades Municipales en tiempos de pandemia, que permita regular la apertura progresiva de las puertas del municipio y la atención presencial de público en los trámites especialmente dispuestos por la autoridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 letra d) del Código Sanitario; La facultad de dictar reglamentos municipales contemplada en el artículo 12 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de la República de Chile; Decreto Alcaldicio N° 1230, de fecha 17 de Marzo de 2020, que autoriza que las funciones de las distintas unidades municipales, se desarrollen mediante la modalidad de teletrabajo; Decreto Alcaldicio N° 1.406, de fecha 30 de Marzo de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general por 14 días; Decreto Alcaldicio N° 1.640, de fecha 20 de Abril de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, por 15 días; Decreto Alcaldicio N° 1.811, de fecha 11 de Mayo de 2020, que



amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 13 de mayo hasta el 03 de Junio del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.033, de fecha 03 de Junio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 04 de junio hasta el 12 de junio del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.104, de fecha 12 de Junio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 15 de junio hasta el 19 de junio del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.142, de fecha 19 de Junio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 22 de junio hasta el 26 de junio del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.194, de fecha 26 de Junio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 29 de junio hasta el 03 de julio del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.309, de fecha 03 de Julio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 06 de julio hasta el 10 de julio del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.362, de fecha 10 de Julio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 13 de julio hasta el 17 de julio del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.409, de fecha 17 de Julio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 20 de julio hasta el 24 de julio del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.454, de fecha 23 de julio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 03 de agosto hasta el 14 de agosto del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.508 de fecha 31 de julio de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 03 de agosto hasta el 14 de agosto del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.662, de fecha 14 de agosto de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 17 de agosto hasta el 28 de agosto del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.784, de fecha 31 de agosto de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 31 de agosto hasta el 14 de septiembre del 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.920, de fecha 11 de septiembre de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 15 de septiembre hasta el 30 de septiembre del 2020; Decreto Alcaldicio N° 3.095, de fecha 30 de septiembre de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 01 de octubre hasta el 15 de octubre del 2020; Decreto Alcaldicio N° 3.235, de fecha 16 de octubre de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 16 de octubre hasta el 05 de noviembre del 2020; Decreto Alcaldicio N° 3.462, de fecha 04 de noviembre de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 06 de noviembre hasta el 26 de noviembre del 2020; Decreto Alcaldicio N° 3.562, de fecha 11 de noviembre de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 26 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020; Decreto Alcaldicio N° 04, de fecha 04 de enero de 2021, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 04 de enero hasta el 22 de enero de 2021; Decreto Alcaldicio N° 126, de fecha 18 de enero de 2021, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la



modalidad teletrabajo, desde el 23 de enero hasta el 28 de enero de 2021; Decreto Alcaldicio N° 540, de fecha 16 de febrero de 2021, que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020, denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 703, de fecha 26 de febrero de 2021, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 01 de marzo hasta el 31 de marzo de 2021; Decreto Alcaldicio N° 1.078, de fecha 19 de marzo de 2021, que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020, denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.242, de fecha 31 de marzo de 2021, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 01 de abril hasta el 30 de abril de 2021; Decreto Alcaldicio N° 1.895, de fecha 14 de marzo de 2021, que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020, denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.645, de fecha 28 de abril de 2021, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 01 de mayo hasta el 30 de mayo de 2021; Decreto Alcaldicio N° 2.106, de fecha 31 de mayo de 2021, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general y mantiene la modalidad teletrabajo, desde el 31 de mayo hasta el 30 de junio de 2021; Decreto Alcaldicio N° 3.155, de fecha 05 de octubre de 2020 que aprueba el Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 3.694, de fecha 23 de noviembre de 2020 que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 540, de fecha 16 de febrero de 2021 que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.078, de fecha 19 de marzo de 2021 que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.277, de fecha 05 de abril de 2021 que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.407, de fecha 12 de abril de 2021 que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.481, de fecha 16 de abril de 2021, que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.895, de fecha 14 de mayo de 2021, que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 2.497, de fecha 29 de junio de 2021, que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 02/2021 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 2.681, de fecha 08 de julio de 2021, que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 03/2021 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio";



Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 3.095, de fecha 02 de agosto de 2021, que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 03/2021 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"

DECRETO:

1.- Deróguese el Reglamento Municipal denominados "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio", y sus posteriores modificaciones.

2.- Apruébese el siguiente nuevo texto del Reglamento Municipal, que a partir de ahora llevará el N° 06/2021, denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio", quedando para todos los efectos legales dicho reglamento, en los términos que a continuación se indican; todo ello, en razón que el Presidente Sebastián Piñera, anunció que el jueves 30 de septiembre del presente año terminará el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, el cual se encontraba vigente desde el 18 de marzo de 2020.

Reglamento Municipal N° 07/2021

"Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio "

ARTICULO 1º: Inicio de atención presencial. A partir del 01 de octubre del año 2021, se atenderá de forma presencial al público que requiera cualquier tipo de servicios entregados por la Municipalidad de Alto Hospicio. El horario para estos efectos será desde las 8:30 a 13:00 horas.

ARTICULO 2º: Horario de funcionamiento. La municipalidad, compuesta por todas sus Direcciones, funcionará en horario normal. En este sentido, los funcionarios ingresarán a las 8:30 horas de lunes a viernes y se retirarán a las 17:30 horas, con excepción del día viernes, donde la salida de los funcionarios será a las 16:30 horas.

ARTICULO 3º: Aforo Máximo. La cantidad de público será regulada por cada una de las Direcciones de acuerdo al aforo permitido, se regulará además en el acceso principal la cantidad de público que ingresa, especialmente las que requieran prestaciones de Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y Dirección de Tránsito. Habiéndose asientos con distancia de 1,5 mts., los cuales tendrán dispuesto un espacio de espera con todas las medidas de distanciamiento social e higiene.



ARTÍCULO 4º: Juzgado de Policía Local. El público será atendido en el hall del recinto, respetando el aforo indicado en la normativa.

ARTICULO 5º: Audiencias. Las audiencias de Alcaldía, Administración Municipal y Directores, serán por videoconferencia y/o de modo presencial.

ARTÍCULO 6º: Casos Especiales. Cada Director tendrá la facultad de atender casos especiales de funcionarios que por algún tema puntual deben hacer teletrabajo, debiendo informarlo a la Administración.

ARTÍCULO 7º: Grupo de Riesgo. Se tomará en consideración como caso especial para estos efectos a los funcionarios adultos mayores con enfermedades crónicas y funcionarias en estado de gravidez. Se entenderán en esta categoría también aquellas funcionarias con hijos menores de 2 años y que no cuenten con una red de apoyo para su cuidado.

ARTICULO 8º: Acciones Preventivas, las cuales estarán a cargo de la Administración Municipal.

- o Toma de temperatura para funcionarios y público en puerta de acceso principal y acceso por Los Tamarugos al municipio.
- o Funcionamiento dispensadores de alcohol gel en diferentes sectores o espacios compartidos de Mañó.
- o Funcionamiento de protecciones por escritorio (vidrios y micas)
- o Entrega de mascarillas a todos los funcionarios y prestadores de servicios para todos los días.
- o Entrega de alcohol gel individual para todos los funcionarios y prestadores de servicios.
- o Demarcaciones espera de público para mantener la distancia.
- o Cada dirección dispone en su acceso de una alfombra sanitizante, el director deberá velar para que esta esté en funcionamiento (a cada director se le entregará el amonio cuaternario).
- o Los vehículos municipales dispondrán en su interior de separadores de pvc transparente.
- o Aplicación-toma de PCR de manera periódica para los funcionarios (cada 15 días).
- o Sanitización de recintos municipales los días martes y viernes y en el caso de dependencias del primer piso del edificio consistorial de lunes a viernes.
- o Vacunación para todos los funcionarios municipales para prevenir el contagio o síntomas del COVID-19 e influenza.
- o Habilitación de un segundo comedor para funcionarios, ubicado en sector del Centro Cultural.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural

ARTICULO 9º: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, estará sujeto a las medidas y sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

IVD

Distribución:

Adm. y Finanzas

Transito

Obras Municipales

Juzgado de Policía Local

Emergencia

Personal

Sec. Municipal

Deportes

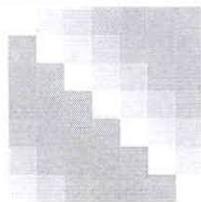
Centro Cultural

Dir. Control

Secoplac

Dideco

Jurídico



Multicultural